



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-998-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-010-004-16**, derivado de la revisión practicada a los Procedimientos de Ingresos, Egresos, Conciliaciones Laborales y Fondos de Avances de la Delegación en Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido por el Ministerio del Trabajo en la Delegación Departamental en Chinandega, en los procesos de conciliaciones laborales y fondos de avance, y determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; **b)** Comprobar que los ingresos fueron depositados íntegramente, soportados y adecuadamente presentados; **c)** Verificar que los egresos estén soportados y contabilizados conforme leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio del Trabajo en la Delegación Departamental en Chinandega, en los procesos de conciliaciones laborales y fondos de avance cumple con las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; **2)** Los ingresos fueron depositados íntegramente, soportados y adecuadamente presentados; **3)** Los egresos están soportados y contabilizados conforme leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; y, **4)** No se identificaron a servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-010-004-16**, derivado de la revisión practicada a los Procedimientos de Ingresos, Egresos, Conciliaciones Laborales y Fondos de Avances de la Delegación en Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-998-17

únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior